

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DE COLABORACIÓN

Nº: 1.....

DE UNA PARTE:
 D/Dº JUAN CARLOS VILASECA CAMACHO CON DNI/PASAPORTE O EQUIVALENTE 25097662-G
 COMO DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE ESAD DE MÁLAGA
 CÓDIGO DEL CENTRO 29700308 DOMICILIADO EN CIBÉLA BARTOK, 2
 PROVINCIA DE MÁLAGA CÓDIGO POSTAL 29010 C.I.F. S-4111001F TELÉFONO 951298379 FAX 951293695

Y DE OTRA:
 D/Dº ALBERTO MULA SÁNCHEZ CON DNI/PASAPORTE O EQUIVALENTE 00786137-C
 COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA/ENTIDAD COLABORADORA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
 DOMICILIADO EN ESTADIO OLÍMPICO P.M. ISLA CARTUJA
 PROVINCIA DE SEVILLA CÓDIGO POSTAL 41092 C.I.F. Q9155023 TELÉFONO 955542179 FAX 955546071

DECLARAN

- Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para acordar.
- Que el objeto del presente acuerdo es establecer la colaboración entre las entidades a las que representan para la realización del Proyecto Formativo (Anexo II) de las prácticas externas, dirigido al alumnado que cursan los estudios de las enseñanzas artísticas superiores.
- Las prácticas externas están desarrolladas por el Real Decreto 1614/2009 por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de ARTE DRAMÁTICO establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

ACUERDAN

- Suscribir el presente acuerdo de colaboración para el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas artísticas superiores, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección General de Ordenación Educativa, que ambas partes conocen y acatan, y a lo dispuesto en las cláusulas que figuran al dorso de este documento.
- Incorporar durante su periodo de vigencia las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Relación de Alumnado: Anexo I-B) y la programación de las actividades formativas a desarrollar por éstos en los centros de trabajo (Proyecto Formativo: Anexo II).

En MÁLAGA a 10 de NOVIEMBRE de 2015

<p>POR EL CENTRO DOCENTE</p>  <p>Fdo.: <u>JUAN CARLOS VILASECA CAMACHO</u></p> <p>SELLO</p>	<p>POR LA EMPRESA O ENTIDAD COLABORADORA</p>  <p>Fdo.: _____</p> <p>SELLO</p>
---	--



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los alumnos y alumnas que figuran en la “Relación de Alumnado” del presente acuerdo de colaboración desarrollarán las actividades formativas programadas (**Proyecto Formativo**), en los locales del centro o centros de prácticas de la empresa o entidad colaboradora firmante, o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa o entidad colaboradora desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

SEGUNDA.- La empresa o entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y alumnas y, junto con el profesor tutor o profesora tutora de prácticas del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el periodo de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

TERCERA.- La empresa o entidad colaboradora nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de prácticas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado, facilitará las relaciones con el profesor tutor o profesora tutora de prácticas del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyen a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor tutor o profesora tutora de prácticas del centro educativo el acceso a la empresa o entidad colaboradora y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

CUARTA.- Cada alumno o alumna elaborará las fichas semanales de seguimiento que serán supervisadas por el responsable de la empresa o entidad colaboradora en colaboración con el profesor tutor o profesora tutora de prácticas del centro educativo. Dicho documento se ajustará a lo dispuesto en la instrucción decimotercera apartado tercero.

QUINTA.- La empresa o entidad colaboradora no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno o alumna abandona el proyecto formativo en el centro de prácticas, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o entidad colaboradora al titular de la dirección del centro docente, quien lo pondrá en conocimiento del órgano competente en ordenación de enseñanzas artísticas superiores.

SEXTA.- El alumnado no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa o entidad colaboradora.

SÉPTIMA.- La duración de este acuerdo es de un año a partir de su firma, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes firmantes manifieste lo contrario. Podrá rescindirse por mutuo acuerdo entre el centro educativo y la empresa o entidad colaboradora, o por renuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de 15 días, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Cese de actividades del centro educativo o de la entidad colaboradora.
- b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el acuerdo de colaboración en relación con las normas por las que se rijan las actividades programadas.

Igualmente, podrá excluirse la participación en el acuerdo de uno o varios alumnos y alumnas por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa o entidad colaboradora, o conjunta de ambos, previa audiencia del interesado o interesada, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
- c) Incumplimiento del programa formativo en el centro de prácticas.

En cualquier caso, el centro educativo deberá informar al órgano competente en ordenación de enseñanzas artísticas superiores de la extinción o rescisión del acuerdo de colaboración.

OCTAVA.- Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor de la póliza que la Consejería de Educación pueda suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

NOVENA.- En todo momento, el alumnado irá provisto del DNI/Pasaporte o equivalente y de la tarjeta de identificación del centro educativo.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentación que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, al fichero automatizado. Así mismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos, tiene como finalidad la gestión de los acuerdos de colaboración de las prácticas externas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Ordenación y Evaluación educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Avda. Juan Antonio de Vizamón, s/n, Edificio Torreblanca. 41071 SEVILLA